

Excma. Diputación Provincial de León

Mediante Decreto de Presidencia número 3749, de 30 de marzo de 2023, se aprobó el programa y la convocatoria de actividades formativas 2023 de la Escuela Provincial de Animación y Tiempo Libre, dirigido a jóvenes leoneses residentes, preferentemente en municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, con un presupuesto total de 75.000,00 €, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y JÓVENES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2023 DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ANIMACIÓN JUVENIL Y TIEMPO LIBRE, EPATILEÓN.

1. Objeto.

Con el desarrollo de acciones formativas la Diputación de León, en colaboración con los Ayuntamientos, tiene como objetivo satisfacer las necesidades formativas de los jóvenes de la provincia de León en materia de educación no formal, el fomento de los valores de solidaridad, la convivencia y participación juvenil, contribuyendo de esta manera a la creación de empleo en estos campos (monitores de talleres y actividades de ocio y tiempo libre para jóvenes) y al mantenimiento de la juventud rural en su propio medio.

La Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, EPATiLeón, fue creada por acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 24 de febrero de 2004, y reconocida por la Junta de Castilla y León con el número de Registro 92, de fecha 14 de abril de 2010, previo acuerdo de aprobación de sus Estatutos y Reconocimiento por el Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 24 de febrero de 2010, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 46, de 8 de marzo de 2010.

2. Presupuesto.

El presupuesto de gastos del programa asciende a 75.000,00 €, estando previstos unos ingresos de 12.200,00 € por cuotas de participación, resultando una aportación de la Diputación de 62.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 602-33716-22706.

3. Actividades formativas:

La Escuela, EPATiLeón, tiene previsto llevar a cabo actividades formativas vinculadas al sistema modular de formación para la obtención de certificados de profesionalidad:

3.1.- Cursos de Coordinador de Tiempo Libre.

Requisitos: Los alumnos que deseen acceder a la titulación Coordinador/a de Tiempo Libre deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, previstos según el artículo 5 de la misma Orden FAM/1358/2021:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller (18 años).
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3 respectivamente.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para CTL.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior para el nivel 3 o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Duración: Total 410 horas: Fase formativa teórica 290 horas. Fase formativa de prácticas no laborales 120 horas. En entornos de aprendizaje en zonas de aire libre que incluyan necesariamente la pernoctación, se podrán computar diariamente hasta 10 horas en todos los módulos formativos. En la modalidad intensiva se prevén 10 días presenciales en la instalación (100 hs) y el resto presenciales por medios telemáticos o a través de plataforma educativa (190 hs).

Contenidos vinculados al sistema modular de formación para la obtención del certificado SSCB0211: Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Curso de Coordinador de Tiempo Libre

Contenidos

MF1869_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil 120 horas:

- Unidad formativa 1947: Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social. 50 horas.
- Unidad formativa 1948: Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre. 70 horas.

MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. 30 horas.

MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. 60 horas.

MF1870_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. 80 horas.

MP0410: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. 120 horas.

3.2.- Cursos de Monitor de Tiempo Libre.

Requisitos: Los alumnos que deseen acceder a la titulación Monitor/a de Tiempo Libre deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos, previstos según el artículo 5 de la misma Orden FAM/1358/2021:

- a) Estar en posesión del Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (16 años).
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para MTL.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las Administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.

Duración: Total 310 horas: Fase formativa teórica: 150 horas. Fase formativa de prácticas no laborales: 160 horas. En entornos de aprendizaje en zonas de aire libre que incluyan necesariamente la pernoctación, se podrán computar diariamente hasta 10 horas en todos los módulos formativos. En la modalidad intensiva se prevén 8 días presenciales en la instalación (80 hs) y el resto serán presenciales por medios telemáticos o a través de plataforma educativa (70 hs). En la modalidad extensiva se computarán un máximo de 8 horas diarias y se prevé la impartición en 10 días presenciales en la instalación (80 hs) y el resto serán presenciales por medios telemáticos o a través de plataforma educativa (70 hs).

Contenidos vinculados al sistema modular de formación para la obtención del certificado SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Curso de Monitor de Tiempo Libre

Contenidos

MF1866_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil. (60 h.).

MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. (30 h.).

MF1868_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. (60 h.).

MP0270: Módulo de prácticas profesionales no laborales de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil (160 h.).

Titulación: Oficial emitida por JCYL: Órgano competente en materia de juventud, artículo 20, de la Orden FAM/1358/2021.

3.3.- Socorrista en Instalaciones Acuáticas.

Requisitos: Para acceder a los cursos será necesario tener 16 años cumplidos y saber nadar a crol y braza con destreza. Tendrán prioridad los jóvenes residentes en municipios de la Provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

Duración: Total 290 horas. La fase formativa teórica y práctica presencial en la instalación será de al menos 60 hs (7,5 días), pudiendo impartirse el resto de horas por medios telemáticos o a través de plataforma educativa (230hs).

Contenidos:

El curso se desarrolla de forma semipresencial empleando como referencia el Plan de Formación del Certificado de Profesionalidad AFD096_2 Socorrista en Instalaciones Acuáticas, con una duración de 290 horas, empleando como referencia lo establecido en el Real Decreto 711/2011,

de 20 de mayo por el que se establece el certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas de la familia profesional actividades físicas y deportivas que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de Profesionalidad).

Curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas

Contenidos

Módulo 1: Natación 120 (hs)

UF1. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático. (40 hs)

UF2. Técnicas específicas de nado en el medio acuático (80 hs)

Módulo 2: Prevención de accidentes en inst. acuáticas (40 hs)

Módulo 3: Rescate de accidentados en inst. acuáticas (90 hs)

Módulo 4: Primeros auxilios (40 hs)

Titulación: Diploma expedido por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo de Socorrista Acuático en Instalaciones Acuáticas y licencia federativa de la temporada (seguro de accidentes y responsabilidad civil).

4. Módulos formativos prácticos.

Los cursos serán impartidos por una Entidad adjudicataria, por tanto, será esa escuela la responsable de facilitar las prácticas del alumnado, conforme al artículo 15 de la Orden FAM/1358/2021.

1. Se podrá realizar la fase formativa práctica una vez superada la parte teórica.
2. El alumnado deberá presentar a la escuela un proyecto de trabajo previo.
3. Tanto el lugar de realización, como el proyecto del/a alumno/a deberán ser aprobados por la escuela adjudicataria, que establecerá Convenio de colaboración con la entidad receptora.
4. La persona responsable de supervisar las prácticas emitirá un informe con una valoración general de cada alumno/a de apto o no apto.
5. En un plazo inferior a 5 meses el alumno deberá presentar a la escuela una Memoria de prácticas.

La escuela provincial de animación juvenil, EPATiLeón, supervisará el cumplimiento de esta obligación en defensa de los intereses de sus alumnos, pudiendo la Diputación formalizar Convenio de colaboración para la realización de las prácticas conforme a su programación anual de actividades.

5. Gestión indirecta de cursos de interés provincial.

La Diputación de León determinará la ubicación de tres actividades formativas de interés provincial: un curso de coordinador y dos de monitor de tiempo libre en modalidad intensiva, con el fin de garantizar el acceso a la formación todos los jóvenes de ámbito provincial, especialmente a los residentes en los Ayuntamientos con menor población, facilitando el alojamiento en aquellas instalaciones propuestas por las entidades adjudicatarias del servicio y garantizando el reparto de titulaciones en ambas zonas de la provincia. Ambas titulaciones se podrán convertir a la modalidad extensiva si no hubiera demanda suficiente.

La Resolución de la convocatoria incluirá la oferta de las siguientes titulaciones de grado atendiendo al siguiente reparto territorial:

1. Un curso de Coordinador de Tiempo Libre, ámbito provincial, convertible a Monitor de Tiempo Libre intensivo o extensivo.
2. Un curso de Monitor de Tiempo Libre intensivo, convertible a extensivo, ámbito provincial, zona León.
3. Un curso de Monitor de Tiempo Libre intensivo, convertible a extensivo, ámbito provincial, zona Laciana – Bierzo y Maragatería.

6. Colaboración de Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes, podrán colaborar en el desarrollo de dos cursos de Monitor de Tiempo Libre extensivo y dos de socorrismo en instalaciones acuáticas, con la cesión de instalaciones o locales, debidamente acondicionados (mesas, sillas, luz, calefacción, servicios, etc.), con dimensiones mínimas suficientes para albergar al grupo de alumnos del curso.

Se establecen dos zonas para facilitar la participación de Ayuntamientos y la impartición de cursos de manera equilibrada geográficamente en la provincia: zona de León y zona de Lacia, Bierzo y Maragatería.

Se ofertan para la colaboración de Ayuntamientos, con población inferior a 20.000 habitantes, cuatro actividades formativas en total:

- Dos cursos de Monitor de Tiempo Libre, uno para cada zona de la provincia.
- Dos cursos de Socorrista en Instalaciones Acuáticas (convertibles a MTL según la demanda), uno para cada zona de la provincia.

7. Plazo y solicitud de Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos interesados tendrán 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de las Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para formular su solicitud.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación de León, mediante el trámite de "Solicitud de actividades formativas juventud EPATILEÓN", localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito "Servicios relacionados con Ayuntamientos" y el área "Juventud": <https://sede.dipuleon.es/catalogoservicios.aspx?area=921&ambito=4>.

8. Criterios y Resolución de la convocatoria.

La Diputación de León resolverá la convocatoria de colaboración de Ayuntamientos, mediante una Resolución que concederá a los Ayuntamientos beneficiarios la realización de los cursos en modalidad extensiva y establecerá la lista de reserva ordinal en cada una de las zonas provinciales y titulaciones:

1. Un curso de Monitor de Tiempo Libre extensivo, zona León.
2. Un curso de Monitor de Tiempo Libre extensivo, zona Lacia - Bierzo y Maragatería.
3. Un curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas, convertible en Monitor de Tiempo Libre extensivo, zona León.
4. Un curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas, convertible en Monitor de Tiempo Libre extensivo, zona Lacia - Bierzo y Maragatería.

Los cursos de colaboración municipal se concederán a los Ayuntamientos que obtengan mayor número de puntos según los siguientes criterios objetivos en cada una de las zonas en que se ha dividido la provincia a efectos de esta convocatoria:

1. Según la población:

· Ayuntamientos con menos de 1.000 habitantes.	0 puntos.
· Ayuntamientos de 1.001 a 2.000 habitantes.	1 punto.
· Ayuntamientos de 2.001 a 3.000 habitantes.	2 puntos.
· Ayuntamientos con 3.001 o más habitantes.	3 puntos.

2. En función de la concesión en convocatorias anteriores de cursos de Monitor de Tiempo Libre o Socorrista en Instalaciones Acuáticas:

· Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2022.	0 puntos
· Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2021.	1 punto
· Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2020.	2 puntos.
· Ayuntamientos con curso concedido en la convocatoria 2019 o anterior.	3 puntos

Empate: el supuesto que se produjera empate en la valoración de las solicitudes de los Ayuntamientos se resolverá en beneficio del Ayuntamiento con mayor población.

Las solicitudes de Ayuntamientos que no resulten beneficiarias en el reparto inicial se recogerán en una lista ordinal de reserva de Ayuntamientos, a los que se les otorgarán los cursos que una vez publicados no hayan alcanzado el mínimo de alumnos.

9. Alumnado.

Los cursos se destinan a alumnos de edades comprendidas entre 16 y 35 años, preferentemente a residentes en municipios de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deberán reunir los requisitos de acceso previstos para cada curso. Si hubiera plazas disponibles podrán ser ocupadas por cualquier otra persona que reúna los requisitos y con residencia en alguna localidad de la provincia. En los cursos impartidos en modalidad intensiva incluyendo pernocta,

los alumnos deberán tener los 18 años cumplidos al inicio del curso. Se podrán inscribir alumnos con edad superior a 35 años por razones laborales.

En las titulaciones de Monitor y Coordinador de Tiempo Libre se establece un número mínimo de 10 de alumnos y un máximo de 30 alumnos en la modalidad extensiva o de 15 alumnos en la modalidad intensiva, conforme al artículo 3.5 de la Orden FAM/1358/2021, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla la formación juvenil prevista en el título I del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León. En los cursos de socorrismo el número mínimo será de 10 y el máximo de 20 alumnos.

En los procesos de admisión para impartir únicamente el título de Juventud se podrá establecer un requisito complementario de acceso preferente para los alumnos/as mayores de 18 años, conforme al artículo 9 de la Orden referenciada.

10. Obligaciones y derechos del alumnado.

El alumnado de la Escuela asume las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las clases teóricas y prácticas que se impartan con el mínimo de asistencia legalmente establecido.
- b) Realizar los trabajos que se indiquen.
- c) Realizar las pruebas de evaluación parciales y finales que se establezcan.
- d) Pagar las cuotas determinadas para cada curso.
- e) Todos/as los/las participantes están bajo las directrices de los/las responsables de la actividad y de las normas establecidas para el grupo, manteniendo el debido respeto al profesorado. No está permitido ningún tipo de comportamiento violento, ni físico, ni verbal. Máximo respeto al resto de compañeros y monitores.
- f) Máximo respeto al material, tanto propio como de los compañeros/as de la organización o de las instalaciones.
- g) En caso de expulsión del/a participante por incumplimiento de las normas, éste/a no tendrá derecho a la devolución de la cuota.
- h) El participante expulsado de la actividad por incumplimiento será sancionado con la desactivación de su usuario en la web www.juventudleon.com.

El alumnado de la Escuela disfrutará de los siguientes derechos:

- a) Escoger al inicio del curso un/a representante para participar en el Consejo Asesor. La representación finalizará con el curso en el que participa.
- b) Expresar su opinión en todo aquello que afecte a su situación en la Escuela.
- c) Colaborar en la labor educativa y en las actividades complementarias de la Escuela.
- d) Facilitar el ejercicio de los derechos del alumnado reconocidos por la legislación vigente y en particular por la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación, así como lo establecido en las correspondientes disposiciones oficiales que específicamente se refieran a estos centros.
- e) Recibir formación sobre todas las cuestiones de los programas oficiales, a los que se ajustarán las enseñanzas impartidas en la Escuela.
- f) Conocer, al inicio del curso, la totalidad de las cuestiones que han de ser desarrolladas durante el mismo.
- g) Obtener un diploma expedido por la Escuela, supeditado al favorable desarrollo de las pruebas que oportunamente se establezcan, excepto en los cursos de Monitor, Coordinador de Tiempo Libre y especialidades, cuyo diploma será otorgado por la Junta de Castilla y León.

11. Matricula y cuotas de los alumnos.

El proceso de inscripción del alumnado será exclusivamente electrónico a través de la aplicación web del Servicio de Juventud www.juventudleon.com, que incluye la información sobre plazos, disponibilidad de plazas y los requisitos, en todo caso se garantiza la prioridad de las personas interesadas empadronadas en municipios con menos de 20.000 habitantes, y los derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

Documentación. El/la alumno/a junto con el modelo de matrícula deberá aportar fotocopia del NIF, de la titulación requerida, fotografía tamaño carné (sólo para titulación de Monitor de Tiempo Libre) y cualquier otro documento que acredite la necesidad de la titulación.

Los alumnos deberán abonar los siguientes precios públicos durante el proceso de matrícula en cada curso, según las siguientes modalidades:

Cursos	Precio público
Coordinador de TL intensivo	200,00 €
Monitor de TL intensivo	140,00 €
Monitor de TL extensivo	50,00 €
Socorrismo en instalaciones acuáticas	50,00 €

El precio público del curso incluye los siguientes servicios para el alumno: profesorado con titulación oficial, carpeta con documentación del curso, seguro de R.C. y de accidentes durante la formación del alumnado en la fase teórica y durante las prácticas, alojamiento en modalidad intensiva, expediente del alumno, tramitación de las prácticas y del título oficial expedido por el Instituto de la Juventud. Queda excluida la tasa de expedición del título que el alumno/a abonará a la Junta de Castilla y León.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del programa o la devolución del precio público abonado.
- Por renuncia de la persona solicitante siempre que, con fecha posterior a la solicitud, haya firmado un contrato de trabajo incompatible con el horario del curso y lo comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente certificado laboral de la empresa contratante o fotocopia del contrato.
- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

12. *Contratación de empresas: escuelas adjudicatarias.*

Los contenidos, duración, ubicación y fechas de los cursos serán organizados por la propia Escuela del Servicio de Juventud de la Diputación de León e impartidos por entidades externas que tengan adscrita una Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre reconocida e inscrita en el Registro de escuelas de la Junta de Castilla y León, cumpliendo los requisitos del artículo dos del Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de Promoción Juvenil de Castilla y León, de conformidad con el artículo 19 de sus estatutos.

Las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo Libre deberán contar con un espacio físico delimitado destinado a las actividades de dirección, secretaría y coordinación, el cual tendrá la consideración de domicilio social y sede. La sede deberá contar con un horario de apertura y atención al público y disponer de las correspondientes licencias y permisos de apertura y actividad, así como respetar el cumplimiento de las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, seguridad, accesibilidad y de prevención de riesgos laborales, previstas en la legislación vigente.

Las entidades adjudicatarias de los servicios de impartición de los cursos deberán tener la Escuela de Animación y Tiempo Libre con la sede ubicada en alguna de las localidades de la provincia de León para garantizar los derechos de atención a los alumnos matriculados y el acceso al expediente personalizado si fuera necesario.

Subcontratación.

No se permite la subcontratación de profesorado de formación por considerarse esencial para la ejecución del contrato y constituir un elemento crítico, puesto que es el personal propio de la entidad adjudicataria quien conforma y aporta valor a la propuesta presentada por cada entidad y es quien garantiza la prestación de los servicios adjudicados.

Sólo podrá subcontratar con terceros, por no considerarse tareas críticas lo servicios complementarios como el suministro de material educativo, la plataforma educativa, instalaciones, alojamiento y manutención y transporte si fuera necesario.

No se autoriza la cesión del presente contrato al objeto de garantizar la confidencialidad en la protección de datos de carácter personal a que se tiene acceso como consecuencia de la prestación del servicio.

Plataforma educativa.

Para facilitar la impartición de la parte teórica por medios telemáticos las escuelas deberán disponer de una plataforma de teleformación, donde el/la alumno/a tendrá acceso a un aula virtual para el programa y material de estudio. Para facilitar su manejo el curso está organizado en módulos, como establece la legislación aplicable, al final de los cuales el/la participante habrá de desarrollar una serie de ejercicios, trabajos y casos prácticos conducentes a la obtención del apto en la formación teórica. El/la participante tendrá el apoyo y supervisión de un/a tutor/a para el seguimiento virtual y las consultas.

13. Seguridad.

Las entidades adjudicatarias deberán realizar la comunicación de los datos del curso adjudicado al órgano competente de la Junta de Castilla y León, conforme al artículo 3.2 de la ORDEN FAM/1358/2021, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla la formación juvenil prevista en el título I del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil de Castilla y León

Las actividades formativas serán dirigidas por el personal debidamente titulado y dispondrán de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, que se ajustará a lo estipulado en el art. 41 del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

14. Protección de datos de carácter personal.

Conforme al artículo seis del Decreto 7/2020, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de Promoción Juvenil de Castilla y León, las escuelas adjudicatarias de cada uno de los cursos impartidos custodiarán el justificante de la inscripción y sus adjuntos, al objeto de formar los expedientes del alumnado, para proceder a la expedición del título correspondiente.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT JUVENTUD – 8, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, los datos personales aportados sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: juventud@dipuleon.es.

15. Recursos.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Excma. Diputación Provincial de León

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación el día 24 de febrero de 2023, en relación el programa de actividades formativas 2023 de la Escuela EPATILEón, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo sobre asuntos que son de competencia Plenaria pero que han sido delegados en la Junta de Gobierno:

1.º.—Declarar la existencia de razones de interés social y cultural en las actividades que componen el programa “Actividades Formativas 2023 de la Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre, EPATILEón”, de conformidad, con el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se aprueba el RD Ley 2/2004, de 5 de marzo, consistentes en pretender garantizar el acceso a la formación en materia de animación y tiempo libre a los jóvenes con edades comprendidas entre 16 y 35 años, preferentemente, residentes en municipios de la provincia de León, con población inferior a 20.000 habitantes, que deberán reunir los requisitos de acceso previstos para cada curso y de esta manera responder a sus necesidades formativas y habilitarles para el ejercicio profesional en el ámbito del ocio y tiempo libre, de la prevención de situaciones de desigualdad y de problemática social o de la promoción de hábitos de vida saludables, contribuyendo a la formación de los jóvenes leoneses para que puedan ser más competitivos a la hora de acceder al mercado laboral, cuyo coste no se cubre con los precios públicos establecidos en el presente acuerdo.

2.º.—Establecer y exigir los siguientes precios públicos a los participantes en los cursos previstos en el Programa de Actividades Formativas en función del curso y modalidad elegida:

Cursos	Precio público
Coordinador de TL intensivo	200,00 €
Monitor de TL intensivo	140,00 €
Monitor de TL extensivo	50,00 €
Socorrismo en instalaciones acuáticas	50,00 €

El precio público del curso incluye los siguientes servicios para el alumno: Profesorado con titulación oficial, carpeta con documentación del curso, seguro de R.C. y de accidentes durante la formación del alumnado en la fase teórica y durante las prácticas, alojamiento en modalidad intensiva, expediente del alumno, tramitación de las prácticas y del título oficial expedido por el Instituto de la Juventud. Queda excluida la tasa de expedición del título que el alumno/a abonará a la Junta de Castilla y León.

El importe de la cuota no se devolverá, salvo en los siguientes supuestos, establecidos de conformidad con el art. 46 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los que se devolverá su importe total:

- Por suspensión de la actividad por parte de la Diputación de León de forma motivada, por razones de seguridad para los participantes o eficiencia económica del proyecto y con la antelación suficiente que permita la recolocación de los participantes inscritos en otra actividad del programa o la devolución del precio público abonado.
- Por renuncia de la persona solicitante siempre que, con fecha posterior a la solicitud, haya firmado un contrato de trabajo incompatible con el horario del curso y lo comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente certificado laboral de la empresa contratante o fotocopia del contrato.
- Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del solicitante, o de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, siempre que se comunique al Servicio de Juventud antes del inicio del curso. Será imprescindible presentar posteriormente un parte médico y/o certificado.

3.º.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente acuerdo de establecimiento y exigencia de precios públicos, para general conocimiento de los interesados y producción de sus efectos.

León, 4 de abril de 2023.— La Diputada delegada de Juventud y Deportes (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 6262/2019, de 18 de octubre), Susana Folla Abad.